

# REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

## Preámbulo

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra Comarca está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución española de 1978, que plantea que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España.

El Plan de acción de Naciones Unidas "Un mundo apropiado para los niños", aprobado en 2002, considera a los gobiernos locales agentes clave para poder avanzar en el bienestar de la infancia y la promoción y protección de sus derechos (...). Trabajando sobre una base ya creada, como es el caso de comunidades amigas de la infancia (...). Los alcaldes y líderes locales pueden mejorar significativamente la vida de la infancia.

Además, la Observación General Numero 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009, avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

Nuestra Comarca es una Comarca comprometida con la aplicación completa de la Convención sobre Derechos del Niño, garantizando el derecho de cualquier joven ciudadano a:

- Influir sobre las decisiones que se tomen en su localidad.
- Expresar su opinión sobre la localidad que quiere.
- Participar en su familia, comunidad y en la vida social.
- Recibir servicios básicos como salud, educación y protección. -Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.
- Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.
- Pasear seguro en las calles en las que vive.
- Encontrarse con sus amigos y jugar.
- Tener espacios verdes para plantas y animales.
- Vivir en un medio ambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales. Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o discapacidad. No es necesario crear nuevas leyes o nuevas políticas, sino que son necesarias nuevas estructuras de gobierno y nuevas actividades que promuevan una nueva visibilidad para la infancia en los gobiernos, una clara prioridad y unas actitudes más positivas hacia la infancia a través de todo el gobierno y la sociedad. El Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia es un órgano de participación ciudadana, un espacio de gran importancia para las niñas, niños y adolescentes de nuestra Comarca. Los miembros de este Consejo, y aunque es positiva en sí misma su participación individual, actúan como portavoces o representantes de la infancia, desde un sistema de elección promovido entre iguales y habitualmente en los centros educativos, y nunca por designación de los adultos. La participación infantil no debe ser entendida como un juego (aunque es muy importante jugar y divertirse para el desarrollo

individual y grupal de la infancia) o un ejercicio de aprendizaje que prepara al niño/a para su futura participación adulta. Se trata de una forma positiva e importante de toma de conocimiento de la realidad y de buscar su transformación, a la vez que nos transformamos y avanzamos tanto los niños como los adultos en prácticas democráticas que hagan efectivo el derecho a participar de la infancia en todo lo que les afecta, contando con ellos de manera corresponsable en las acciones y responsabilidades que conllevan los derechos. Las políticas comarcales han de basarse en los cuatro principios clave de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): -No discriminación (art. 2.º). -Interés superior del niño (art. 3.º). -Derecho a la vida, a la supervivencia y al máximo desarrollo (art. 6.º). -Derecho a la participación (art. 12). - También se refieren a la participación los artículos 13 (libertad de expresión), 15 (libertad de asociación) y 17 (acceso a la información adecuada). Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones, su mirada y sus propuestas nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar con humanidad y con ellos. Una iniciativa práctica para el gobierno de la Comarca porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades de los municipios de la Comarca, en los que ellos viven, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones. El Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan. El Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia

Definición: El Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia es un órgano de participación ciudadana comarcal, un espacio específico de participación infantil activa en la vida de la Comarca y de los municipios que la componen. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas comarcales y locales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro territorio. Finalidades: El Consejo Comarcal, como órgano de consulta, representación y de participación ciudadana de los niños y adolescentes a nivel comarcal, cuenta con las siguientes finalidades: -Ser un foro de participación directa donde puedan expresarse libremente y un órgano representativo de los niños, niñas y adolescentes del territorio, y al que consultar en aquellas materias que les afectan. - Tener capacidad de proponer, cogestionar y desarrollar acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de los niños y adolescentes, el reconocimiento social de sus derechos y las políticas públicas que les afecten en el ámbito Comarcal. Funciones: Las funciones: - Representar los intereses y puntos de vista de los niños y adolescentes de la Comarca. -Hacer propuestas a la Comarca y los organismos competentes en materia de infancia y adolescencia sobre cuestiones que afecten a los niños y adolescentes para mejorar sus condiciones de vida. - Favorecer la visibilidad positiva de los niños y adolescentes y contribuir a la sensibilización social hacia su capacidad y sus derechos de ciudadanía, en especial su participación democrática. -Ser receptor, dinamizador y generador de opiniones y propuestas entre la infancia y adolescencia de la Comarca sobre las cuestiones que les afectan. -Impulsar, desarrollar, supervisar y evaluar proyectos, iniciativas y campañas de interés europeo, nacional o autonómico vinculados con las políticas de infancia y adolescencia. -Promover el asociacionismo infantil y adolescente y, en general, la participación democrática, así como las relaciones, la coordinación y el dinamismo entre las entidades infantiles (asociaciones, consejos locales de infancia, etc.) y las dirigidas a niños. -Emitir opinión de manera permanente sobre aquellos programas, propuestas o iniciativas que afecten a los niños y adolescentes. -Difundir el trabajo del Consejo y garantizar la representación de los niños/as y adolescentes en otras plataformas y organismos a nivel autonómico. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación comarcal o municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la Comarca con incidencia en la

infancia y adolescencia. De cada sesión que se celebre, quien realice las funciones de la Secretaría extenderá acta que, se publicará en la web comarcal.

Composición:

1. Formarán parte del Consejo Comarcal de Niños/as y Adolescentes los/las niños/as que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. Serán elegidos, por sorteo, entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte de este Consejo, en los diferentes centros educativos.

2. La estructura orgánica del Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia y sus miembros o personas en quien deleguen será:

?Presidencia del Consejo: Ejercida por el presidente de la Comarca o persona en quien delegue, en caso de ausencia.

?Vocales:

-La consejera de Servicios Sociales de la Comarca.

-Un representante de cada grupo político comarcal.

-Los técnicos comarcales procedentes de áreas vinculadas al sector de infancia y adolescencia (Servicios Sociales, Cultura, Deportes, Juventud, etc.).

-Hasta veinte representantes infantiles, procurando una distribución igualitaria entre los diferentes niveles de educación y de género.

-Dos representantes de las AMPAS.

-De uno a dos representantes de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.

-Dos representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia y adolescencia.

Secretaria: La función de Secretaría serán realizadas por una persona técnica y que ostente la condición de vocal. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue. Organización: La estructura organizativa del Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia será la siguiente: Pleno del Consejo Comarcal, que se reunirá como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo. Grupo de niños y adolescentes del Consejo, que se reunirá como mínimo dos veces al año, acompañados por los técnicos. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y formulas adecuadas a los asuntos de interés, los integrantes del Consejo y su participación. Renovación del Consejo y sustituciones: Cada dos años se renovará la mitad del grupo de niños del Consejo, de forma que siempre haya chavales que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los nuevos. Los cargos de consejeros infantiles como los representantes adultos podrán ser sustituidos en caso de renuncia o cualquier otra imposibilidad de participar. Audiencia pública: Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento consistente en el encuentro de los responsables políticos y técnicos comarcales con el Consejo Comarcal de Niños/as y Adolescentes. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia. Será convocada por el presidente, directamente, o a petición del Consejo Comarcal de Niños/as y Adolescentes. Funcionamiento de las audiencias infantiles: 1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del presidente y acto seguido se dará la palabra a los representantes del Consejo de Niños/as. Si el presidente de la sesión lo considera necesario, intervendrán los consejeros y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños con un máximo de diez minutos. 2. Actuará como secretario el empleado público en quien delegue, con voz y sin voto. 3. Habrán de asistir los consejeros y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo. Disposición final Los consejeros comarcales deberán apoyar,

participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Alagón, a 20 de noviembre de 2015. - El presidente, Felipe Ejido Tórmez.